



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01039 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, en contra de ANA CRISTINA SÁNCHEZ HIDARRAGA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. APORTARÁ certificado de existencia y representación legal de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien participó en la cadena de endosos.

2. ALLEGARÁ certificación que acredite que la persona que realizó el endosó, esto es, EDWIN ANDRÉS LINARES RODRÍGUEZ, actuó como representante legal de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** o tenía facultad para endosar.

3. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

4. ACLARARÁ e informará la dirección correcta de notificación de la parte demandada, ya que la referida en el escrito de la demanda carrera 43 N°33b-Sur-58 de Medellín, no corresponde a nomenclatura urbana de Medellín.

5. ACLARARÁ la razón por la cual indica que la demandada tiene su domicilio en esta ciudad, atendiendo que la dirección de notificación denunciada como de ella no corresponde a la nomenclatura urbana de Medellín

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS**, en contra de **ANA CRISTINA SÁNCHEZ HIDARRAGA**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140** hoy **29 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05949674372eda421b91cf04760445194b024118b95bdb138847aa55b6e834c5**

Documento generado en 28/08/2023 01:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>